

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13572.-

VISTO:

El Expediente N° CD-010-A-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Allaría Verónica, D.N.I. N° 21.952.729, y el señor Aguayo Néstor, solicitan en compra parte de la mayor fracción, individualizada con la Nomenclatura N° 09-20-045-9607-0000, afectado a Reserva Fiscal con una superficie de 300 metros cuadrados, y que es lindero al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 12b de la Manzana C, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-9013-0000 que es parte del Loteo del Barrio Coperso.-

Que el fundamento de la petición es que al momento de la compra del inmueble, la manzana se encontraba sin límites precisos que indicaran la línea municipal de frente, por lo que en consecuencia, los peticionantes no pudieron advertir que la fracción adquirida se desarrollaba mayormente dentro de la ladera de una barda y con un talud que lo hace imposible de aprovechar, con la imposibilidad de construir una vivienda de topología constructiva tradicional.-

Que a pesar de que el señor Aguayo construyó su vivienda dentro de la zona de relleno, esto le significó asentamientos a la misma con daños importantes, como fisuras y rajaduras, que hoy requieren de obras complementarias de contención de suelo, refuerzos estructurales, recalces de fundaciones a fin de asegurar la estabilidad de la vivienda.-

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado de la norma legal que permita la regularización dominial del lindero solicitado en venta para ser anexado al lote 12 de la Manzana C, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-9013-0000.-

Que la designación definitiva, medidas lineales y de superficie serán definitivas una vez registrado el plano de mensura correspondiente ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 084/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2016, el día 06 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2016, celebrada por el Cuerpo el 20 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DESAFECTASE parte de la mayor fracción individualizada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-045-9607-0000, afectada a Reserva Fiscal constituida por una superficie de 300 metros cuadrados, ubicada sobre calle Volcán de Manos y Norma Fontenla del Barrio Coperso de la ciudad de Neuquén cuyas medidas lineales y superficies definitivas surgirán del plano de mensura a realizarse oportunamente, según croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a librar oficio de inscripción al Registro de la Propiedad Inmueble respecto de la desafectación del dominio público e inscripción al dominio privado municipal, una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirá la designación de medidas, superficies y linderos del inmueble.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que se define en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza a la señora Allaria Verónica, D.N.I. Nº 21.952.729, de nacionalidad argentina, para ser anexado al inmueble de su propiedad que se designa como Lote 12b de la Manzana C, Barrio Coperso.

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el respectivo Boleto de Compra Venta con la señora Allaria Verónica, D.N.I. Nº 21.952.729, de nacionalidad argentina, siendo el precio de venta el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, y la forma de pago que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.-

ARTICULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora los gastos que resulten en concepto de confección y registración del plano de mensura y englobamiento, como así también los honorarios del profesional actuante.-

ARTICULO 6º): Los gastos que surjan en concepto de obras de infraestructura tales como movimiento de suelo, servicio de luz, agua, gas y cloacas, serán por cuenta de la compradora.-

ARTICULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública traslativa de dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTICULO 8º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, a partir de la firma del Boleto de compraventa.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

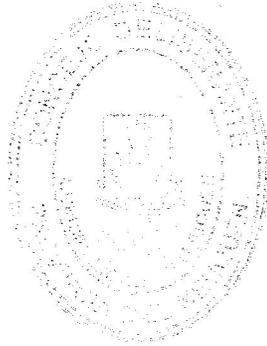
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-010-A-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

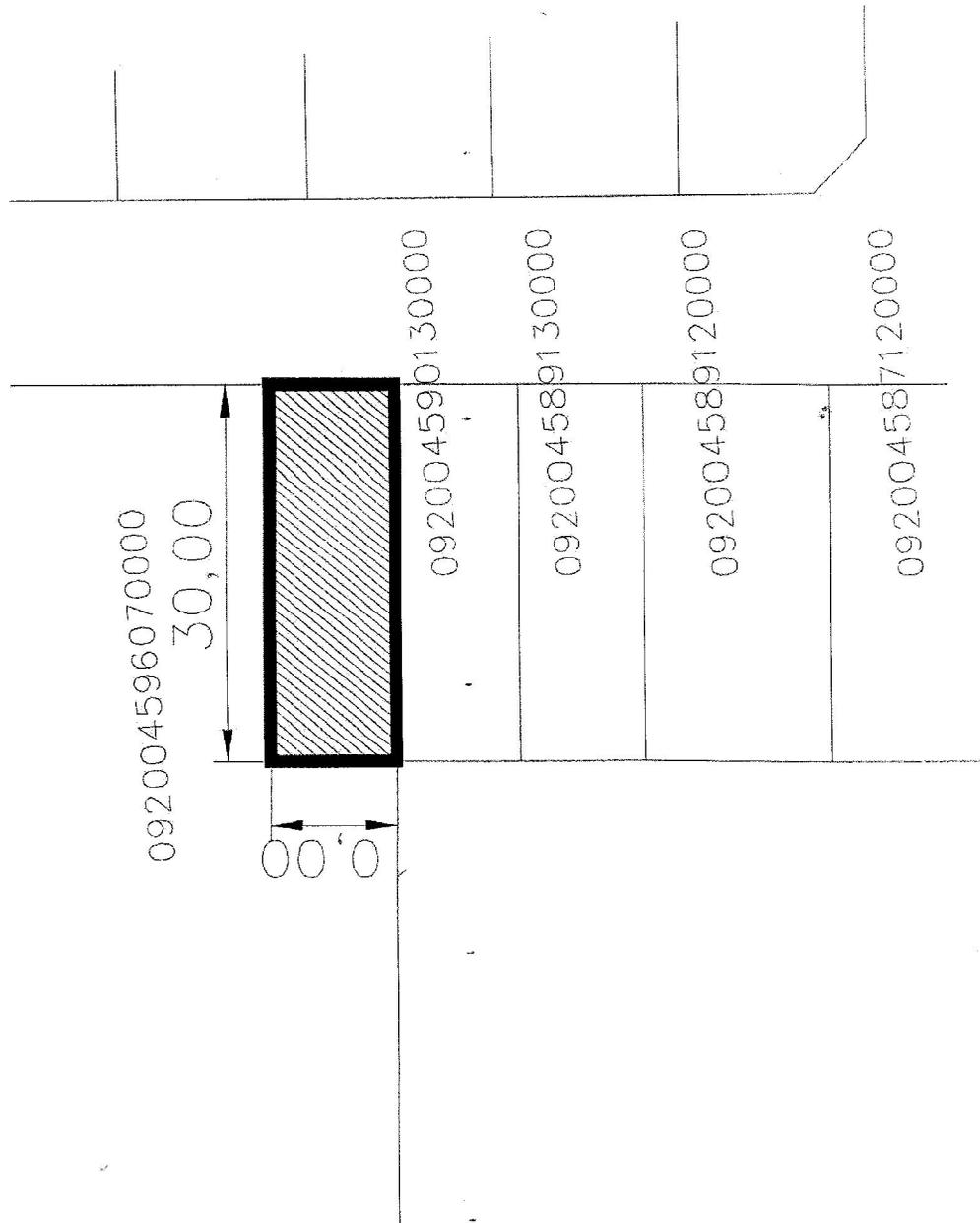


Ordenanza Municipal N° 13572 1200/16
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-010-A-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2115
Fecha 27.10.16

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I




Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DE MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo